



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

LXII Legislatura
Comité de Transparencia
Acuerdo no.035/LXII/CT/2019
Derivado del oficio No. 323/2019
Remitido por la Oficial Mayor
del H. Congreso del Estado;
Mtra. Marisol Deniz Alvarado
Martínez, dentro de la solicitud
de transparencia no. 397/2019

Mtra. Marisol Deniz Alvarado Martínez, Presidente; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Doctor Noé Yair López García, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, fracciones I, III, 117 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en reunión ordinaria llevada a cabo el 14 de mayo del 2019, en la sala "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del edificio "Presidente Juárez" del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicado en la calle de Vallejo número 200, zona centro, se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

Antecedentes

Primero. Que mediante oficio No. 323/2019, suscrito por la Mtra. Marisol Deniz Alvarado Martínez Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos, 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y a fin de dar respuesta a la solicitud de información pública recibida en la plataforma de INFOMEX con fecha 25 de abril del año en curso, la cual quedó registrada en la Unidad de Transparencia bajo el número 397/19, solicitó lo siguiente:

Segundo. Que, en sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2019, se revisó lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Jefa de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas al asunto que nos ocupa y que obra en posesión de dicha unidad.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**



SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

OFICIALIA MAYOR
OFICIO No. 323/2019.
14 de mayo de 2019.

LA MAYOR SEÑAL
14:01 hrs

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. Congreso del Estado
Presente.-

Por medio del presente con el objeto de dar respuesta a la solicitud de información presentada por el C. Sergio Alfredo Méndez Díaz, por medio del sistema INFOMEX con número de folio 00534819 el pasado veinticinco de abril del año en curso, registrada bajo el número 397/19, le solicito se autorice prorroga con fundamento en el artículo 154 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, puesto que por ser información de muchos años de antigüedad, se está haciendo una búsqueda exhaustiva en el Archivo General del Congreso del Estado a fin de verificar si existe o no información sobre documento oficial, acta circunstanciada, reporte oficial, memorándum oficial o expediente administrativo abierto con motivo de los hechos que el peticionario remite a nota periodística publicada en el periódico El Heraldo, el día 19 de junio de 1980, donde dice, se dio la participación del ex diputado Alfonso Lastras Ramírez en representación de las comunidades afectadas que se mencionan en dicha nota, derivado del cierre que hizo el señor Félix Cid Beltrán (propietario del predio conocido como La Florida) de la vialidad o camino denominado Avenida Central del Fraccionamiento La Florida o Avenida principal del Fraccionamiento La Florida, vialidad o camino que corre o está trazado desde la Carretera Río Verde hasta el Rancho Las Mercedes.

Sin más por el momento, esperando que la información le sea de utilidad, quedo de Usted.

Atentamente

MTRA. MARISOL DENIZ ALVARADO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

c. Expediente
Minutorio

2019. AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

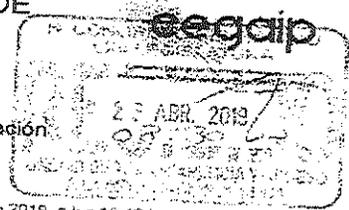
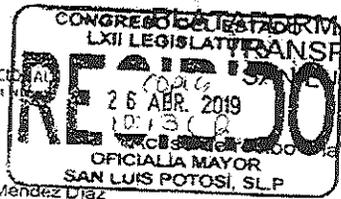
LX
35014

Acuerdo No. 035/LXII/CT/2019 derivado del oficio 323/19 remitido por la Mtra. Marisol Deniz Alvarado Martínez Oficial Mayor, dentro de la solicitud de transparencia no. 397/19



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

San Luis Potosí 035/397/19



C. Sergio Alfredo Méndez Díaz
La solicitud con el número de folio 00534819, presentada el día 25 del mes de abril, del año 2019, a las 18:12 horas, ha sido recibida exitosamente por el (la) H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
Cuyo contenido es:

Solicitó al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, copia simple de cualquier documento oficial, acta circunstanciada, reporte oficial, memorándum oficial o expediente administrativo abierto con motivo de los hechos que salen publicados en la nota periodística publicada en el periódico El Heraldo el día 19 de junio de 1980, donde se dio la participación del ex diputado de nombre Alfonso Estras Ramírez en representación de las comunidades afectadas que se mencionan en dicha nota, derivado del cierre que hizo el señor Félix Cid Beltrán (propietario del predio conocido como La Florida) de la vialidad o camino denominado Avenida Central del Fraccionamiento La Florida o Avenida Principal del Fraccionamiento La Florida, vialidad o camino que corre o está trazado desde la Carretera Río Verde hasta el Rancho Las Mercedes.
El acceso a la información pública es gratuito, la reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo conforme a las disposiciones legales aplicables.

Si se requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud, el (la) H. Congreso del Estado de San Luis Potosí comunicará por esta vía dicha situación en un plazo no mayor de 3 días hábiles. Posterior a ello, se contará con un plazo improrrogable de 3 días hábiles para completar, corregir o ampliar la solicitud, en caso de no haberlo la solicitud será desechada.

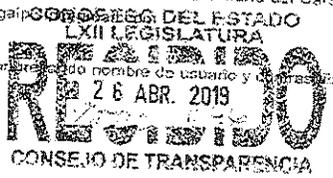
El tiempo de respuesta para la solicitud será de 10 días hábiles, mismos que podrán prorrogarse por una sola ocasión hasta por el mismo plazo, previa notificación por esta vía. En caso que el Ente Obligado no responda, aplicará el principio de afirmativa fidei.

Para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a la solicitud de información, el solicitante tiene 15 días hábiles para interponer el Recurso de Queja o Recurso de Revisión por este medio ante la CEGAIP, siendo indispensable proporcionar una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones, la cual deberá estar acompañada del acuse de recibo a la Solicitud de Información, así como el Acuse de la respuesta proporcionada por el Ente obligado, ambos en archivo electrónico, o bien presentar dicha información en la CEGAIP previo al vencimiento que otorga la Ley, para interponer el Recurso antes mencionado, ver Artículos 186, 187 y 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

El horario de atención de los Entes obligados es de 8:00 a 15:00 horas, por lo que en caso de ingresar la solicitud fuera de dicho horario, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil siguiente al día en que se ingresó la solicitud de información.

En caso de que no esté disponible el sistema, favor de reportarlo a los teléfonos 414 8-25-10-20, 3-25-64-60, 8-25-25-83, 8-25-25-04 y 01-800-2234247 de lunes a jueves en horario de 8:00 a 15:30 horas y viernes de 8:00 a 14:30 hrs, con la L.I. María del Carmen López Pérez, o a los correos electrónicos informatica@cegaip.slp.org.mx, cegaip@cegaip.slp.org.mx.

Para dar seguimiento a la solicitud de información, es necesario consultar el sistema, ingresando nombre de usuario y contraseña, y el número de folio de la solicitud.



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Acuerdo No. 035/LXII/CT/2019 derivado del oficio 323/19 remitido por la Mtra. Marisol Deniz Alvarado Martínez Oficial Mayor, dentro de la solicitud de transparencia no. 397/19



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

En relatadas circunstancias, se entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

Considerando

Primero. Que el Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos, 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el oficio No. 323/2019, de fecha 14 de mayo del 2019, suscrito por la Mtra. Marisol Deniz Alvarado Martínez Oficial Mayor del Congreso del Estado.

Segundo. Que no pasa desapercibido por los integrantes del Comité de Transparencia, que es obligación del Honorable Congreso del Estado la observancia a lo dispuesto en los artículos, 11 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información local², que favorece los principios de máxima

¹ **ARTÍCULO 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- ...
- ii. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- ...

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

² **ARTÍCULO 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

Acuerdo No. 035/LXII/CT/2019 derivado del oficio 323/19 remitido por la Mtra. Marisol Deniz Alvarado Martínez Oficial Mayor, dentro de la solicitud de transparencia no. 397/19



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO**

San Luis Potosí

publicidad, y disponibilidad de la información, respetando en todo momento los mandatos constitucionales, derechos humanos, tratados internacionales; así como la interpretación que realicen los órganos nacionales e internacionales a dichos ordenamientos.

Tercero. Que es procedente el estudio de la solicitud presentada de ampliación de plazo de respuesta, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De esta forma, la ampliación del plazo posibilita atender y garantizar cabalmente el derecho de acceso a la información pública del peticionario.

Debido a que el área que posee la información fundamentaron su petición en el ya citado artículo 154 de la Ley de Transparencia Local, y argumentaron que *"por ser información de muchos años de antigüedad, se está haciendo una búsqueda exhaustiva en el Archivo General del Congreso del Estado a fin de verificar si existe o no información sobre documento oficial, acta circunstanciada, reporte oficial, memorándum oficial o expediente administrativo aperturado con motivo de los hechos que el peticionario remite a nota periodística publicada en el periódico el Heraldo el día 19 de junio de 1980, donde dice, se dio la participación del ex diputado Alfonso Lastras Ramírez en representación de las comunidades afectadas que se mencionan en dicha nota"*. Este Comité considera viable la ampliación del plazo por las razones antes esgrimidas y considerando que se requiere mayor tiempo para integrar la información solicitada.

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité acuerda ampliar el plazo de respuesta, en los términos del párrafo segundo del artículo 154 de la legislación citada, con la finalidad de otorgar al solicitante, de manera exhaustiva, la información requerida.

La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento;
El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.

Acuerdo No. 035/LXII/CT/2019 derivado del oficio 323/19 remitido por la Mtra. Marisol Deniz Alvarado Martínez Oficial Mayor, dentro de la solicitud de transparencia no. 397/19



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza la ampliación de plazo de respuesta de solicitud de información 397/19, solicitado mediante el oficio No. 323/2019 suscrito por la, Mtra. Marisol Deniz Alvarado Martínez Oficial Mayor, del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

Segundo. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al área solicitante y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado en la Sala Luis Donaldo Colosio Murrieta del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Acuerdo No. 035/LXII/CT/2019 derivado del oficio 323/19 remitido por la Mtra. Marisol Deniz Alvarado Martínez Oficial Mayor, dentro de la solicitud de transparencia no. 397/19



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Nombre	Firma	Sentido del voto
Mtra. Marisol Denize Alvarado Martínez Presidente		A FAVOR
Lic. Juan de Jesús Rocha Martínez Secretario Técnico		A FAVOR
Dr. Noé Yair López García Vocal		DEFENSOR
C.P. César Isidro Cruz Vocal		A FAVOR
Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina Vocal		A favor

Acuerdo No. 035/LXII/CT/2019 derivado del oficio 323/19 remitido por la Mtra. Marisol Deniz Alvarado Martínez Oficial Mayor, dentro de la solicitud de transparencia no. 397/19